REGLAMENTO (CE) Nº 2482/96 DE LA COMISIÓN

de 23 de diciembre de 1996

sobre el suministro de harina de trigo blando destinada a las poblaciones del Cáucaso y de Asia Central

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1975/95 del Consejo, de 4 de agosto de 1995, relativo a acciones de suministro gratuito de productos agrícolas destinados a las poblaciones de Georgia, Armenia, Azerbaiyán, Kirguizistán, Tayikistán y Turkmenistán [1], modificado por el Reglamento (CE) nº 686/96 [2], y, en particular, el apartado 1 de su artículo 4,

Considerando que el Reglamento (CE) nº 2009/95 de la Comisión [3], modificado por el Reglamento (CE) nº 723/96 [4], que fija las normas de aplicación del Reglamento (CE) nº 1975/95 del Consejo y en particular el apartado 2 del artículo 2, dispone que las licitaciones para el suministro gratuito de productos transformados tendrán por objeto la cantidad de producto de base que deba retirarse a cambio de los almacenes de intervención como pago del suministro y, si fuera necesario, según el apartado 2 del artículo 5, como pago de los gastos de transformación, envasado y marcado;

Considerando que procede organizar, lo antes posible, una licitación para el suministro de harina de trigo blando;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

De acuerdo con las disposiciones previstas en el Reglamento (CE) nº 2009/95 y, en particular, en el apartado 2 de su artículo 2, se procederá a una licitación para los gastos de suministro de harina de trigo blando, tal como se indica en al Anexo I.

Artículo 2

El suministro incluirá:

a) La entrega del producto detallado en el Anexo I, franco a bordo estibado sobre el barco (fob).

 La cadencia de cargamento del puerto propuesto debe ser como mínimo de 1 000 toneladas por día.

b) El envasado y el mercado del producto de conformidad con las normas detalladas en el Anexo I.

El producto deberá estar dispuesto para su embarque, por un período máximo de diez días, a partir de las fechas previstas en el Anexo I.

Artículo 3

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 2009/95, las ofertas se presentarán en la siguiente dirección:

Comisión Europea
FEOGA, Garantía
División VI/G.2
Despacho 10/5 o 10/08
Rue de la Loi/Wetstraat 130
B-1049 Bruselas.

El plazo de presentación de ofertas expirará el 7 de enero de 1997 a las 12 horas (hora de Bruselas).

En caso de no aceptar ninguna oferta el 7 de enero de 1997 un segundo plazo de presentación de ofertas expirará el 17 de enero de 1997 a las 12 horas (hora de Bruselas).

En este caso, todas las fechas del Anexo I serán aplazadas diez días.

2. En la oferta del licitador se indicará la cantidad de trigo blando que deberá retirarse de los almacenes de intervención contemplados en el Anexo II, como pago del suministro, necesaria para cubrir todos los gastos del mismo, tal y como se establece en el artículo 2, hasta la fase de entrega prevista. Las cantidades adjudicadas deberán retirarse del almacén en el plazo de un mes y medio después de la notificación de adjudicación.

Una oferta suplementaria puede ser hecha para un producto entregado franco-vagón. La frecuencia del cargamento de la estación propuesta debe ser como mínimo de 1 000 toneladas por día.

La oferta se indicará en toneladas de trigo blando (peso neto) como contrapartida de una tonelada neta de producto acabado.

3. La garantía de licitación a la que se hace referencia en la letra f) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 2009/95, queda fijada en 25 ecus por tonelada de harina.

4. La garantía a que se refiere el apartado 1 del artículo 8 del Reglamento (CE) nº 2009/95 queda fijada en 380 ecus por tonelada de harina.

Artículo 4

1. El certificado de retirada a que se refiere el tercer guión del apartado 3 del artículo 12 del Reglamento (CE) nº 2009/95 se expedirá tomando como modelo el contemplado en el Anexo III.

2. El certificado de recepción se expedirá tomando como modelo el contemplado en el Anexo IV.

Artículo 5

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

[1] DO nº L 191 de 12. 8. 1995, p. 2.
[2] DO nº L 97 de 18. 4. 1996, p. 1.
[3] DO nº L 196 de 19. 8. 1995, p. 4.
[4] DO nº L 100 de 23. 4. 1996, p. 9.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 23 de diciembre de 1996.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

ANEXO I

1. **Producto que debe suministrarse:**

 Harina de trigo blando.

2. **Características y calidad de la mercancía** (1):

 DO nº C 114 de 29. 4. 1991 [punto II B 1 a)]. Salvo el contenido en cenizas que no puede ser superior a 0,90 %, calculado sobre la materia seca.

3. **Cantidad total:**

 6 000 toneladas (peso neto).

4. **Descripción de lotes:** 2 lotes

 Cada lote deberá entregarse en un único puerto (o estación).

 Lote nº 1 — 3 000 toneladas disponibles a partir del 17. 2. 1997.

 Lote nº 2 — 3 000 toneladas disponibles a partir del 17. 2. 1997.

5. **Envasado** (2):

 Cada lote será acondicionado en sacos nuevos mixtos de yute/polipropileno, con una capacidad neta de 50 kilogramos. DO nº C 114 de 29. 4. 1991 [punto II B 2 c)]. Los sacos se acondicionarán en «Slinged Bags/Big Bags» nuevos de polipropileno, cerrados por encima, a razón de 21 sacos, de preferencia entrecruzados (1 + 2 y 2 + 1), de 50 kilogramos por «Big Bag».

 Los «Big Bags» serán precintados bajo la responsabilidad del contratante.

6. **Marcado:**

 El marcado de los sacos, (indicaciones en lengua rusa y bandera europea), debe ser conforme a las normas establecidas en el Diario Oficial nº C 114 del 29. 4. 1991 (punto II B 3) (3).

7. **Condiciones de entrega:**

 Franco a bordo estibado sobre el barco (fob stowed) o franco a bordo estibado sobre el vagón (fow stowed).

(1) El adjudicatario entregará al transportista un certificado emitido por una instancia oficial, en el que conste que, con relación al producto que sea va entregar, el Estado miembro en cuestión no ha superado los límites establecidos en las normas vigentes sobre radiación nuclear.
El certificado de radiactividad deberá indicar el contenido en cesio 134 y 137 y en yodo 131.

(2) Teniendo en cuenta la posibilidad de un reembalado en sacos, el adjudicatario deberá suministrar un 2 % de sacos vacíos, de la misma calidad que los que contienen la mercancía, con la inscripción seguida de una R mayúscula.

(3) Por inaplicación excepcional del DO nº C 114 de 29. 4. 1991, el punto II B 3 c) se sustituye por el texto siguiente: «la inscripción "Comunidad Europea"».

ANEXO II

(en tonelada)

Lugares de almacenamiento	Cantidad
Lote nº 1:	
Kornhaus Einbeck Geschäftsstelle der D-37586 Dassel	880
Lagerhaus Beverungen Karl Frehse GmbH & Co. KG D-37688 Beverungen	4 788
Lote nº 2:	
Lagerhaus Beverungen Karl Frehse GmbH & Co. KG D-37688 Beverungen	3 766
RUG Rheinische Umschlaggesellschaft mbh D-34123 Kassel	1 891

El organismo de intervención comunicarán a los licitadores las características del lote.

Dirección del organismo de intervención:

ALEMANIA

BLE
Adickesallee 40
D-60322 Frankfurt am Main
Postfach 18 02 03
D-60083 Frankfurt am Main
Tel: (49) 69 1564 0; fax: (49) 69 1564 793/794.

ANEXO III

Certificado de retirada de productos almacenados en intervención

Organismo de intervención:

Reglamento de licitación: (CE) nº

Adjudicatario:

Producto:

Lote nº:

Número de identificación	Nombre del almacén	Cantidades recogidas	Fecha efectiva de la última recogida física

Fecha, sello y firma del organismo de intervención

.....

ANEXO IV

Certificado de recepción

El abajo firmante
(nombre, apellidos y cargo)

en representación de

certifica que se han recibido las mercancías que se indican a continuación:

Producto:		
Envasado:		
Número	de sacos:	
	de «Big Bags»:	
Cantidad total en toneladas (neto): (bruto):		
Lugar y fecha de recepción:		
Nombre del barco:		

Nombre y domicilio de la empresa encargada de la vigilancia:

.....

.....

Nombre y firma de su representante local:

.....

.....

Observaciones o reservas:

.....

.....

.....

.....

Firma y sello
del transportista

.....